

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 4 DE JUNIO DE 2021**

ASISTENTES:

D^a ROCIO GANDARA REVUELTA
D. EDUARDO TORRE TORRE
D^a MARIA ANGELES MATANZAS
RODRIGUEZ
D^a BLANCA CORRAL ALONSO
D. FERNANDO LOPEZ SOLAR
D. FRANCISCO JAVIER MARTIN
VAZQUEZ
D. FCO. JAVIER VELASCO RUIGOMEZ
D. ROBERTO RUIZ HAZAS.
D^a AURORA SANTIN CUBILLAS

En el Ayuntamiento de la Villa de Noja, a las doce horas del día cuatro de junio de 2021, previa citación legalmente cursada al efecto, se reúnen en primera convocatoria los Sres. Concejales que se relacionan al margen para celebrar Sesión extraordinaria urgente, a fin de tratar y acordar sobre los asuntos insertos en el Orden del Día. Preside el Sr. Alcalde y da fe del acto la Secretaria D^a Rocio Díaz Macias.

NO ASISTE:

D^a LAURA SOLAR RIVAS

PRESIDENTE:

D. MIGUEL ANGEL RUIZ LAVIN

1.- Ratificación del carácter de urgencia.

El Sr. Alcalde expone, que debido a las variaciones que se han producido en los servicios jurídicos y económicos del Ayuntamiento, ya que se ha producido un cambio, tanto de Secretaria General como de Interventor Municipal, no ha sido posible aprobar los pliegos que ya estaban preparados para el contrato administrativo de gestión del servicio municipal de limpieza viaria, recogida de residuos, limpieza de sumideros, contenerización y transporte a la planta de tratamiento de todos los residuos del municipio de Noja; en esta situación consideramos que deben ser los nuevos titulares, los que tutelen los nuevos pliegos.

Por unanimidad de los presentes y sin mostrar ninguna objeción, queda ratificada la urgencia.

2.- Prórroga extraordinaria del contrato administrativo de gestión del servicio municipal de limpieza viaria, recogida de residuos, limpieza de sumideros, contenerización y transporte a la planta de tratamiento de todos los residuos del municipio de Noja adjudicado a la mercantil ASCAN EMPRESA

Firma 1 de 2
ROCIO DIAZ MACIAS
07/06/2021
SECRETARIO

Firma 2 de 2
MIGUEL ANGEL RUIZ LAVIN
07/06/2021
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	63c9f573ed9844bf815d17827d7ffaa2001
Url de validación	https://sedeelectronica.ayuntamientodenoja.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN S.A(en la actualidad ASCAN SERVICIOS URBANOS, S.L). (Expte. 948/21).

El Sr. Alcalde-Presidente, presenta, para su aprobación por el Ayuntamiento Pleno, si procede, la siguiente propuesta de acuerdo.

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de 1 de junio de 2009 tuvo lugar la formalización del contrato administrativo de concesión de servicios por procedimiento abierto de gestión del servicio municipal de limpieza viaria, recogida de residuos, limpieza de sumideros, contenerización y transporte a la planta de tratamiento de todos los residuos del municipio de Noja con la mercantil Ascan Empresa Constructora y de Gestión S.A (en la actualidad Ascan Servicios Urbanos, S.L).

SEGUNDO. La duración prevista inicialmente para dicho contrato, según consta tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige la contratación, como en el propio contrato formalizado, es de 10 años, previendo el propio Pliego la posibilidad de acordar **3 prórrogas**, con una duración de **1 año cada una**, las cuales habrán de ser acordadas previo consentimiento expreso de cada una de las partes.

TERCERO. Con fecha 2 de junio de 2021 se emite por la Intervención municipal certificación de la existencia de crédito suficiente, que se retiene.

CUARTO. Con fecha 1 de junio de 2021, por parte de la Alcaldía municipal se solicita informe de esta Secretaría sobre el régimen jurídico de la prórroga de los contratos.

A estos hechos les resultan de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

PRIMERO. De conformidad con el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación, en este caso el **Ayuntamiento Pleno** y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan

Firma 1 de 2
ROCIO DIAZ MACIAS
07/06/2021
SECRETARIO

Firma 2 de 2
MIGUEL ANGEL RUIZ LAVIN
07/06/2021
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	63c9f573ed9844bf815d17827d7ffaa2001
Url de validación	https://sedeelectronica.ayuntamientodenoja.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

[Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato].

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— El artículo 29, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Artículos 23.2, 88 y 303 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO. La duración de los contratos es un elemento estructural de los mismos, ya que forma parte de su contenido mínimo, tal y como establece el artículo 35.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al disponer que, salvo que ya se encuentre recogido en los pliegos, los contratos deben incluir la duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la prórroga o prórrogas si estuvieran previstas.

El artículo 67.2 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece como uno de los elementos esenciales de los pliegos de cláusulas administrativas particulares la fijación del plazo de ejecución o de duración del contrato, con determinación, en su caso, de las prórrogas de duración que serán acordadas de forma expresa.

Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la

Firma 1 de 2
ROCIO DÍAZ MACÍAS
07/06/2021
SECRETARIO

Firma 2 de 2
MIGUEL ANGEL RUIZ LAVIN
07/06/2021
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	63c9f573ed9844bf815d17827d7ffaa2001
Url de validación	https://sedelectronica.ayuntamientodenoja.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

CUARTA. El procedimiento a seguir para acordar la prórroga de un contrato será el siguiente:

A. El procedimiento se inicia mediante propuesta del servicio responsable del contrato una vez informada y justificada de forma motivada la necesidad de mantener la vigencia del contrato celebrado, en su caso.

No obstante, y cuando así esté previsto en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación, también podrá iniciarse el procedimiento a solicitud del contratista.

B. Recibida la propuesta de prórroga emitida por el responsable del Servicio, en su caso, por parte de la Alcaldía municipal, se dará inicio al expediente solicitando la emisión de informe tanto de la Secretaría como de la Intervención municipales.

C. Por parte de la Intervención municipal deberá certificarse la existencia de crédito suficiente y retenerse el mismo.

D. Finalmente, el Ayuntamiento en **Pleno**, acordará la prórroga del contrato que será notificada a la empresa contratista a los efectos de que se persone en las dependencias municipales para su formalización.

*[De conformidad con el Informe de la Junta Asesora de Contratación Administrativa del País Vasco 5/2015, de 9 de abril de 2015, relativo a la formalización de la prórroga de la duración del contrato en los denominados contratos de tracto sucesivo o de carácter periódico, el procedimiento de prórroga ha de finalizar con un acto administrativo expreso del órgano de contratación por el que se acuerda la prórroga del contrato con mención expresa de su duración, el cual surtirá efectos para la otra parte (contratista) a partir de la notificación reglamentaria del mismo, **sin necesidad de formalidad administrativa adicional** alguna al no resultar exigible por la legislación vigente].*

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Firma 1 de 2
ROCIO DÍAZ MACÍAS
07/06/2021
SECRETARIO

Firma 2 de 2
MIGUEL ANGEL RUIZ LAVIN
07/06/2021
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	63c9f573ed9844bf815d17827d7ffaa2001
Url de validación	https://sedeelectronica.ayuntamientodenoja.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



PRIMERO. Aprobar la prórroga del contrato descrito en los antecedentes por un plazo de 1 año, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.

SEGUNDO. Aprobar y disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el Informe de Intervención de fecha 2 de junio de 2021.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

CUARTO. Notificar al contratista la aprobación de la prórroga, con indicación de los recursos pertinentes.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo, por unanimidad de los presentes y sin que se muestre ninguna objeción, queda aprobada la misma y adoptado el acuerdo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las doce horas y diez minutos, de la que se extiende la presente acta, por mí la Secretaria, que con las formalidades preceptivas firma el Excmo. Sr. Alcalde de todo lo cual DOY FE.

Firma 1 de 2	07/06/2021	SECRETARIO	ROCIO DIAZ MACIAS
Firma 2 de 2	07/06/2021	ALCALDE	MIGUEL ANGEL RUIZ LAVIN



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	63c9f573ed9844bf815d17827d7ffaa2001
Url de validación	https://sedeelectronica.ayuntamientodenoja.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

